



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2024-GM/MPMN

Moquegua, 22 FEB. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2021-A/MPMN, el Informe N° 24-2023-WHCA-/UF/GDES/MPMN, Informe N° 04718-2023-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 005-2024-UF-GDES/MPMN, Informe N° 001-2024-MPRV-UF/GDES/MPMN, Informe N° 030-202-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 290-2024-SPH/GPP/GM/MPM Proveído N° 872-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0312-2024-GAJ/GM/MPM; a través del cual se remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutarauena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*(...);

Que, las atribuciones de alcaldía se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detallando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiriendo en el artículo 85°, que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades, que en el artículo IV, señala que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* (...); asimismo, el artículo X, indica que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*(...);

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales; de conformidad con el numeral 2.1), del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*(...); en concordancia con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, establecido que: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*(...);

Que, Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en el artículo 3°, refiere: *"La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas"*(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
C/ ORGANICA 2700 DEL 26-11-2017

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, refiere que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido"(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual". (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público; de conformidad lo estipulado en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, que en el artículo 3°, determina el ámbito de aplicación, en el Sector Público, siendo el siguiente: "1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)".(...); y el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, el Decreto Legislativo 1437, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, las entidades que ejecutan obras públicas por administración directa, sujetas al ámbito de la Ley que regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional - Ley N° 31876, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440 y el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo 1439, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen; al respecto las normas aprobadas con Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sobre la asignación presupuestal, el artículo 1°, inciso 1), refiere que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios".(...); y el inciso 3), precisa que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".(...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), indica que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; respecto a la Fase de Ejecución, el artículo 17°, numeral 17.1), puntualiza que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación".(...); el numeral 17.4, cita que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente".(...); y el numeral 17.7), establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE SANTIAGO Nº 2 DEL MOQUEGUA

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, en el numeral 5.4.2), cita que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda a la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional"(...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión"(...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que las siguientes condiciones: d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente. (...); h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión"(...);

Que, el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en el artículo 20°, establece, que: "Las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario"(...); de conformidad con la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2022-EF/50.1, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; que, en el inciso c), del artículo 8°, puntualiza que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"(...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, sobre la CONSISTENCIA, en el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión"(...); el numeral 32.2), del artículo 32°, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"(...); y el numeral 32.4), indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A"(...);

Que, el Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN"(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, En el año 2018 se elabora el Perfil de Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, siendo declarado VIABLE, a nivel de Pre - Factibilidad, en fecha 20 de diciembre de 2018, por un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 21477 DEL 2008

monto de inversión de S/ 3'462,472.83 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 83/100 soles);

Que, el Proyectista, Ing. Williams H. Cuchapari Alave, con Informe N° 24-2023-WHCA-/UF/GDES/MPMN, de fecha 30 de junio de 2023, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899;

Que, el Inspector del Proyecto, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, emite CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con Código Único de Inversiones N° 2371899, la ejecución de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, y para la aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente desglose:

PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		S/ 5,318,180.43
GASTOS GENERALES		S/ 638,181.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	12.0 %	S/ 212,727.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4.0 %	S/ 106,363.61
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.0 %	S/ 212,727.22
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	4.0 %	S/ 168,153.42
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	3.162 %	S/ 6,656,333.55
CONTROL CONCURRENTE		S/ 133,126.67
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	2.0 %	S/ 6,789,460.22

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, a través del Informe N° 04718-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 10 de agosto de 2023, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad técnica, emitida por el Inspector, otorgando APROBACIÓN al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899; a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Ing. Kenyi William Cabana Flores, designa con Memorándum N° 005-2024-UF-GDES/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2024, en calidad de Formador, al Ing. Mario Pedro Rodríguez Vasquez; con la finalidad de que se elabore el Informe de Consistencia Técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2052851;

Que, en mérito del Memorándum N° 005-2024-UF-GDES/MPMN; en fecha 13 de febrero de 2024, el Formador, Ing. Mario Pedro Rodríguez Vasquez, mediante Informe N° 001-2024-MPRV-UF/GDES/MPMN, APRUEBA LA CONSISTENCIA TÉCNICA, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraguena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios; señalando que: "El monto de inversión del proyecto ha incrementado en 70.56%, en relación a los costos de Inversión del Perfil Técnico, lo cual representa un aumento de un total de S/ 2,808,811.96 soles; el presupuesto aprobado el Expediente Técnico actualizado, ha sido adecuado para mejor registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, de acuerdo a los criterios que califican como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA - PERÚ

metas físicas, estos sin alterar la concepción y dimensión de características técnicas modificables en las que el proyecto ha sido aprobado durante la etapa de Pre - Inversión". (...); conforme se muestra a continuación :

DESCRIPCION	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO	INCREMENTO EN PORCENTAJES
PRESUPUESTO TOTAL	3,980,648.26	6,789,460.22	70.56%
PLAZO DE EJECUCION	5 meses	360 días calendario	
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Directa	Administración Directa	

Que, a través Informe N° 030-202-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2024 el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Ing. Kenyi William Cabana Flores, remite la CONSISTENCIA TECNICA emitida Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urbanización Vera Vera de la Junta Vecinal Rosa La Victoria, Distrito de Moquegua -Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571070, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios; con la finalidad de que se emita opinión presupuestal, para continuar con el trámite;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 290-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 16 de febrero de 2024, precisa que, no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que se deberá de priorizarte su ejecución física en el presente ejercicio se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de prelación en materia de inversiones, que podría enmarcarse en el artículo 13°, referido a medidas de gasto de inversión, de la Ley de presupuesto para el Sector Publico 2023 - Ley N° 31638, bajo ese contexto, considera que se debe continuar con el trámite correspondiente, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutarauena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, se deberá continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, por un monto total de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

ENTIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO :RECURSOS DETERMINADOS
 MODALIDAD DE EJECUCION :ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	S/ 5,318,180.43
GATOS GENERALES	S/ 638,181.65
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 212,727.22
GASTOS DE ADMINISTRACION	S/ 106,363.61
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 212,727.22
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 168,153.42
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC.	S/ 638,181.65
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,656,333.55

Que, con Proveído N° 872-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal la aprobación del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutarauena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal nieto Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0312-2024-GAJ/GM/MPMN, señala que, se ha determinado que el Expediente Técnico, cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento, para lograr el objetivo de mejorar la Infraestructura para la práctica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN

deportiva y recreativa y lograr una mejor interrelación entre las asociaciones adyacentes; por lo que, es procedente la Aprobación del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urbanización Vera Vera de la Junta Vecinal Rosa La Victoria, Distrito de Moquegua -Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571070, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, los recursos que financian el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se estiman por fuentes de financiamiento, contempladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se encuentran delimitadas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, estableciendo en el artículo 1°, que: "Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)" y se establecen por las fuentes de financiamiento".(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), indica que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...);

Que, la estabilidad presupuestaria para el año fiscal 2024, se encuentra delimitada por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, determinando en el artículo 2°, inciso 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo".(...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN se aprueba la Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que respecto al Proyectista Responsable, establece en el numeral 5.1.5), el inciso j), que: "El Proyectista responsable, realizará las coordinaciones necesarias con los órganos jerárquicos y competentes según disposiciones y normas vigentes para que la elaboración del Expediente Técnico se desarrolle y ejecute en forma óptima con el cumplimiento del plazo establecido en el plan de trabajo y/o meta programada".(...); el inciso k), cita que: "La elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Pre-Inversión con que fue declarado su Viabilidad según la alternativa elegida".(...); y sobre el Inspector, en el numeral 5.1.5), el inciso c), detalla que: "Aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y la Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, así mismo, aplicará las normas y procedimientos establecidos en las Base".(...); en esa línea, el numeral 5.12), refiere que: "El Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe contar necesariamente con un Proyectista Responsable encargado de la elaboración de dicho documento y con un Inspector encargado del monitoreo y revisión del mismo".(...), finalmente el numeral 5.5), indica que: "El Proyectista y el Inspector aplicarán las normas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE ORAZO Nº 287 - MOQUEGUA

procedimientos legales. CIPAL administrativos y técnicos vigentes en el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos y estudios definitivos, según corresponda". (...);

Que, teniendo en consideración que, corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal; por lo tanto, se concluye que el requerimiento cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria, resultando viable la Aprobación del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urbanización Vera Vera de la Junta Vecinal Rosa La Victoria, Distrito de Moquegua -Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571070, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria". (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUTARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA SECTOR DE TREBOLANE CARUMAS - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2371899, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto programado para la ejecución de S/ 6,789,460.22 (Seis millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios; de conformidad al Informe N° 004-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 185-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
COSTO DIRECTO	:S/ 5,318,180.43
GASTOS GENERALES	:S/ 638,181.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/ 212,727.22
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	:S/ 212,727.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	:S/ 106,363.61
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC.	:S/ 168,153.42
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	:S/ 6,656,333.55
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	:S/ 133,126.67
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 6,789,460.22

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Hutaraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto Departamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY DE ORGANICA 17672 DEL 26 DE 2002

de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899; con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE?



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL

